



RESOLUCION de la Directora General de Energía y Minas sobre la prórroga de vigencia de la concesión de explotación de recursos de la Sección C) “Cementos Morata” nº 2482, para caliza, sita en los términos municipales de Morata de Jalón, La Almunia de Doña Godina y Chodes, provincia de Zaragoza, titularidad de la empresa Cemex España Operaciones, S.L.U.

Vista la solicitud presentada con fecha 19 de diciembre de 2016 por la empresa Cemex España Operaciones, S.L.U. sobre la prórroga del periodo de vigencia de la concesión de explotación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - La concesión de explotación de recursos de la Sección C) caliza, denominada “Cementos Morata” nº 2482, fue otorgada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas el 21 de diciembre de 1989 a favor de la empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S.A., sobre una superficie de 15 cuadrículas mineras en los términos municipales de Morata de Jalón y la Almunia de Doña Godina, provincia de Zaragoza. El otorgamiento de esta concesión lo fue por un periodo de treinta años, prorrogables por periodos iguales hasta un máximo de noventa años.

Segundo. - Mediante Resolución de la Dirección General de Industria y Comercio de 10 de febrero de 1997 fue otorgada una demasía a esta concesión de explotación, pasando así ésta a comprender un total de 24 cuadrículas mineras en los términos municipales de Morata de Jalón, La Almunia de Doña Godina y Chodes, provincia de Zaragoza.

Tercero. - El 16 de marzo de 1998 la citada Dirección General de Industria y Comercio autorizó la transmisión de dominio de los derechos correspondientes a la concesión de explotación de que se trata a favor de la empresa Compañía Valenciana de Cementos Portland, S.A. Posteriormente, con fecha 19 de febrero de 2003, fue autorizado el cambio de denominación social de la citada Compañía Valenciana de Cementos Portland, S.A. por la de Cemex España S.A.

Mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 10 de abril de 2013 fue nuevamente autorizada la transmisión de dominio de los derechos mineros correspondientes a esta concesión de explotación a favor de su actual titular, la empresa Cemex España Operaciones S.L.U.

Cuarto. - El 19 de diciembre de 2016 la empresa Cemex España Operaciones S.L.U. solicitó la prórroga del periodo de vigencia de la concesión de explotación “Cementos Morata” nº 2482, por un plazo de 30 años, presentando el informe técnico establecido en el punto segundo de la Resolución de 25 de junio de 2009 de la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, por la que se establecen normas en relación con las prórrogas de las concesiones de explotaciones mineras.

Quinto. - Con fecha 18 de junio de 2018, la empresa titular presentó a requerimiento del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración para el nuevo periodo de vigencia solicitado.

Sexto. - El 17 de octubre de 2018 fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 201 anuncio sometiendo al trámite de información pública y participación pública la solicitud de prórroga de vigencia presentada, así como su Estudio de impacto ambiental y Plan de Restauración asociado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.



Como resultado de la información pública y las consultas realizadas se recibieron los siguientes informes:

- Del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, indicando que no existe motivo para oponerse a la tramitación siempre que se cumplan las prescripciones establecidas en los documentos técnicos aportados.
- Del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en Zaragoza, con varias propuestas.
- De la Confederación Hidrográfica del Ebro, considerando que, desde el punto de vista medioambiental y de las potenciales afecciones al medio hídrico, el Estudio de Impacto Ambiental se considera adecuado, a salvo del cumplimiento de las medidas previstas y correctoras recogidas en el mismo y siempre que se asegure, entre otras, no profundizar por debajo del nivel freático.
- De la Dirección General de Cultura y Patrimonio, indicando que es imprescindible realizar prospecciones arqueológicas en el área afectada directa o indirectamente por el proyecto.
- De la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, con varias consideraciones.
- De la Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife-Aragón), con diversas observaciones y consideraciones a la documentación presentada.

Séptimo. - Mediante Resolución de fecha 15 de marzo de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 197 el 10 de octubre de 2022, fue formulada la Declaración de Impacto Ambiental relativa a la solicitud de prórroga del periodo de vigencia de la concesión de explotación de que se trata, resultando compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

En cumplimiento del punto 18 del condicionado ambiental de dicha Declaración de Impacto Ambiental la promotora presentó con fecha 25 de julio de 2022 una adenda al Plan de Restauración.

Octavo. - Con fecha 16 de mayo de 2023 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informó favorablemente el Plan de Restauración y su adenda, fijando, entre otras condiciones, una fianza de 1.019.101,44 € para hacer frente a las labores de rehabilitación de las áreas afectadas por la actividad extractiva.

Noveno. - El 20 de julio de 2023 fue emitido por el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria en Zaragoza informe favorable sobre la solicitud de prórroga del periodo de vigencia de la concesión de explotación "Cementos Morata" nº 2482.

Fundamentos de Derecho

Primero. - El artículo 81.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en concordancia con el artículo 62.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, establece que una concesión de explotación se otorgará por un periodo de treinta años, prorrogable por otros dos plazos iguales hasta un máximo de noventa años.

Segundo. - La solicitud de prórroga se ha presentado dentro del plazo establecido en el artículo 81.1 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería, habiéndose tramitado el expediente conforme a lo dispuesto en su Título V.



Tercero. - La empresa titular sigue reuniendo los requisitos exigidos por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, ofreciendo suficientes garantías de financiación y capacidad técnica y económica para el desarrollo del proyecto minero correspondiente a la prórroga de vigencia solicitada.

Cuarto. - La concesión de explotación "Cementos Morata" nº 2482, se encuentra actualmente en actividad, siendo los trabajos proyectados proporcionados en medios técnicos, económicos y sociales a la importancia del recurso, al volumen del yacimiento y a las posibilidades de la concesión, tal y como dicta el artículo 70.3 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y su homólogo, el artículo 92.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 que la desarrolla.

El proyecto aportado para la prórroga de esta concesión de explotación afecta a una superficie de 84,68 ha, si bien, a día de hoy, se encuentran restauradas 17,43 ha. La explotación se llevará a cabo en 5 fases. Se han establecido unas reservas de 42.474.000 tn brutas, lo que se considera suficiente para garantizar la explotación durante los próximos 30 años, teniendo en cuenta la producción anual prevista de aproximadamente 1.415.000 toneladas. Asimismo, el plan de restauración contempla las superficies afectadas previstas en el citado proyecto de explotación para dicho periodo.

Quinto. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, corresponde a esta Dirección General dictar Resolución sobre la prórroga del periodo de vigencia de esta concesión de explotación.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras; la Ley 30/92, de 26 de noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ambas relativas al Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto,

RESUELVO:

Primero: Autorizar la prórroga de vigencia de la concesión de explotación "Cementos Morata" nº 2482, en los términos municipales de Morata de Jalón, La Almunia de Doña Godina y Chodes, provincia de Zaragoza, titularidad de la empresa Cemex España Operaciones, S.L.U., por un periodo de 30 años, prorrogable hasta el máximo fijado en la normativa vigente en el momento de la solicitud.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y Reglamento General para el Régimen de la Minería que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, la concesión de explotación se otorga para la ejecución del proyecto de explotación presentado, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón con el nº 218010 en fecha 27 de junio de 2018, considerándose el mismo aprobado, concurriendo sobre el mismo las circunstancias que a continuación se relacionan:

- a) Producción anual de recurso a extraer: 1.415.000 toneladas brutas de caliza.
- b) Destino y uso de la producción: Abastecimiento de la fábrica de cementos que posee la empresa en Morata de Jalón (Zaragoza).
- c) Número de trabajadores en la explotación minera: 8.



d) Superficie de afección autorizada: 71,3870 ha, ubicadas en el polígono 6 del catastro de rústica del término municipal de Morata de Jalón, provincia de Zaragoza, quedando delimitado su perímetro por las siguientes coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89):

Pto	X (m)	Y (m)	Pto	X (m)	Y (m)	Pto	X (m)	Y (m)	Pto	X (m)	Y (m)
1	628094	4591400	22	629199	4590879	43	628618	4590655	64	628237	4590238
2	628174	4591375	23	629246	4590798	44	628603	4590650	65	628203	4590255
3	628300	4591354	24	629246	4590757	45	628602	4590644	66	628175	4590288
4	628335	4591361	25	629211	4590689	46	628625	4590616	67	629162	4590320
5	628430	4591336	26	629164	4590672	47	628621	4590599	68	628176	4390422
6	628496	4591317	27	629098	4590611	48	628681	4590521	69	628180	4590484
7	628516	4591304	28	629047	4390620	49	628681	4590496	70	628210	4590514
8	628607	4591289	29	628971	4590594	50	628701	4590476	71	628241	4590538
9	628659	4591279	30	628941	4590573	51	628726	4590470	72	628251	4590582
10	628704	4591284	31	628924	4590587	52	628738	4590434	73	628232	4590672
11	628724	4591297	32	628984	4590582	53	628783	4590379	74	628271	4590754
12	628981	4591241	33	620860	4590580	54	628774	4590350	75	628261	4590811
13	629073	4591139	34	628817	4590601	55	628596	4590221	76	628276	4590934
14	629163	4591099	35	628793	4590599	56	628564	4590212	77	628282	4591053
15	629191	4591102	36	628772	4390614	57	628513	4590211	78	628253	4591073
16	629218	4591045	37	628761	4590604	58	628472	4590217	79	628204	4591133
17	629253	4591042	38	628737	4590602	59	628436	4390233	80	628170	4591196
18	629275	4591001	39	628720	4590607	60	628430	4390248	81	628176	4591221
19	629277	4590983	40	628709	4590619	61	628359	4590270	82	628095	4591268
20	629261	4590950	41	628686	4590633	62	628327	4590249			
21	629202	4590900	42	628637	4590651	63	628278	4590264			

Esta Autorización queda sujeta al condicionado que a continuación se relaciona:

- La prórroga de la concesión se otorga para la explotación de los recursos de la Sección C) a que se refiere. No podrá beneficiarse ningún otro material o recurso distinto del previsto, sin la correspondiente autorización.
- Se cumplirá con las prescripciones impuestas y circunstancias reflejadas en la Resolución de otorgamiento de la concesión de explotación, de fecha 21 de diciembre de 1989 y con aquellas que pueda imponer el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria en Zaragoza durante la vigencia del derecho minero.
- El cumplimiento de los proyectos de explotación, planes de restauración y planes de labores aprobados, y cuantas prescripciones puedan ser impuestas durante su desarrollo por la Autoridad Minera, así como por parte del órgano ambiental en el marco de sus competencias.
- En el caso de solicitud de paralización de labores por falta de mercado, se tendrá en cuenta la evolución temporal del nivel de producción global del sector en los dos últimos años, apreciando para ello, si se han producido o no reducciones significativas que avalen la petición de paralización, así como las propias características de la concesión de explotación.
- Las labores se realizarán de forma que se mantenga siempre la seguridad en las mismas, tanto para los trabajadores, como para las personas ajenas a la explotación.



La Autorización concedida se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Segundo: Aprobar el plan de restauración y su adenda, informados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 16 de mayo de 2023, con el siguiente condicionado ambiental.

1. Se dará cumplimiento a todas las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental formulada mediante Resolución de 15 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 197 el 10 de octubre de 2022 sobre la solicitud de prórroga del periodo de vigencia, por 30 años, de la concesión de explotación de recursos de la Sección C) caliza, denominada "Cementos Morata" nº 2482, con una superficie de 24 cuadrículas mineras en los términos municipales de Morata de Jalón, Chodes y La Almunia de Doña Godina, provincia de Zaragoza, así como con lo establecido en el presente condicionado y con todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el plan de restauración y su adenda, siempre y cuando no sean contradictorias con las indicadas por el órgano ambiental.
2. La rehabilitación minera deberá abarcar todo aquel espacio afectado por las labores mineras en los términos que prevé el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón. El perímetro del área afectada por la concesión de explotación abarca una superficie de 71 ha, quedando definido por las coordenadas UTM señaladas anteriormente.
3. Los trabajos de rehabilitación deberán llevarse tan adelantados como sea posible a medida que se efectúa la explotación con el fin de reducir los efectos negativos ocasionados al medio durante el desarrollo de la actividad y de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.
4. En el vallado cinegético proyectado para proteger las revegetaciones del ganado, se incorporará a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un Fleje (revestido y de alta tenacidad), o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán a cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.
5. En el caso de que se acopien los estériles y rechazos en escombreras y/o balsas temporales por un periodo superior a los tres años, estas se catalogarán como instalación de residuos con especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados según el artículo 3.g. del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio. Las escombreras y balsas que en función del tipo de residuo minero y de su duración sean instalaciones de residuos se incorporarán al plan de restauración en la forma señalada en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.
6. En los informes de seguimiento ambiental que se entreguen al órgano sustantivo se deberá reflejar expresamente las fechas en las que se realicen las voladuras al objeto de poder verificar la no afección a aves y quirópteros.
7. De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, el plan de restauración deberá revisarse cada cinco años por parte de la entidad explotadora y, en su caso, modificarse si se han producido cambios sustanciales que afecten a lo previsto en él, incluidos cambios en el uso final del suelo una vez se concluya el aprovechamiento. Las posibles modificaciones se notificarán a la autoridad competente para su autorización.



8. Se establece una garantía financiera total de un millón diecinueve mil ciento un euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (1.019.101,44 €) para hacer frente a las labores de rehabilitación de las 71,3870 ha afectadas por la concesión de explotación "Cementos Morata" nº 2482, lo que supone un presupuesto unitario de catorce mil doscientos setenta y cinco euros con setenta y tres céntimos de euro por hectárea (14.275,73 €/ha).

Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 j) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento de los condicionados relacionados en la presente Resolución podrá ser objeto de caducidad de la concesión minera.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

María Yolanda Vallés Cases

(Firmado electrónicamente)

JUSTIFICANTE DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN

Con fecha, 27-12-2023 17:05, en el servicio de notificación electrónica, se pone a disposición de: B85771269 CEMEX, la notificación con código CSV: CSVY225ZF77FQ1B01PFI

Asunto de la notificación: RESOLUCION de la Directora General de Energía y Minas sobre la prórroga de vigencia de la concesión de explotación de recursos de la Sección C Cementos Morata n 2482,
Código de Registro: RS_3001681381/2023

JUSTIFICANTE DE REGISTRO

Con fecha y hora 27/12/2023 17:05:35 se completó el asiento registral con número RS_3001681381/2023

Datos del asiento registral:

Número de registro: RS_3001681381/2023

Tipo de registro: salida

Fecha y hora de presentación o emisión: 27/12/2023 17:05:35

Fecha y hora de registro: 27/12/2023 17:05:35

Datos del interesado:

CEMEX
B85771269

Órgano administrativo/Organismo público/Entidad emisor/a: DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

Documentos y archivos electrónicos asociados al asiento principal:

Documento principal:

Descripción: Solicitud de registro

CSV: CSV9G2GPK96EL1Z00SNT

Hash: XnzVVHqRPRYaL6fUpuElz9RR/YA=

Algoritmo: SHA-1

Adjuntos (0)

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Este justificante se genera de forma automática y se firma con sello de órgano



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.
"Construyendo Europa desde Aragón"